



ACTA DE LA SESIÓN 04/2024 ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 27 DE JUNIO

ASISTENTES (presentes y telemáticamente):
Alcaldesa Presidenta
MARIA TERESA GARCÍA PÉREZ
Concejales
DAVID DIEZ VICENTE
JAVIER MARCOS GARCÍA
FELIX HERNANDEZ VICENTE
TOMAS A. VELAZQUEZ HERNANDEZ
PATRICIA DIEGO SANCHEZ
ALBERTO GONZALEZ CASILLAS
MÓNICA VICENTE CEMPELLÍN
NO ASISTENTES:
ALEXIS CHAMOSO MARTIN
El Secretario-Interventor
Fernando Gómez Hernández

En la localidad de Pelabravo siendo las DIECIOCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS HORAS (20:00) del día 27 DE JUNIO, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ORDINARIA de organización, previamente convocada, bajo la Presidencia del D^a M. Teresa García Pérez, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen, la totalidad de los miembros que integran la corporación municipal.

La Corporación está asistida por El Secretario-Interventor D. Fernando Gómez Hernández que da fe del acto.

Una vez verificada por El Secretario-Interventor la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el

Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 3/2024 DE 13 DE MAYO (EXPT. PLN/2024/3)

Entregada copia del acta de la sesión 03/2024 del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo junto con la convocatoria de la presente sesión. Resumido el contenido de los asuntos tratados en el orden del día de la misma por la Sra. Alcaldesa.

No siendo efectuadas objeciones, alegaciones, reparos ni observaciones y por UNANIMIDAD de los presentes, ocho de los nueve concejales que integran el Pleno se ACUERDA aprobar el acta de la Sesión 04/2024 de 27 DE JUNIO DE 2024.

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE 718/2023: ESTUDIO DE DETALLE UA Nº 2 DE LA MODIFICACIÓN Nº 1 DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR UBZ-29 (EXPTE 718/2023)

Por la alcaldía se da cuenta e informa del estado de tramitación del expediente de aprobación del Estudio de Detalle de la Unidad nº 2 del





Sector UBZ-29 así como del dictamen de la comisión informativa de Urbanismo del Ayuntamiento al respecto.

Visto que dicho estudio de detalle tiene como objetivo modificar los trazos viarios y terrenos dotacionales manteniendo los estándares del sector conforme a lo establecido en el art. 170 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

Por parte del promotor del mismo se ha procedido a la presentación de toda la documentación requerida necesaria para su tramitación.

El expediente se inició con fecha 11 de julio de 2023, solicitándose los informes sectoriales preceptivos y abriendo plazo de información pública correspondiente.

Considerando que se han solicitado los siguientes informes sectoriales:

- Excma. Diputación de Salamanca
- Subdelegación del Gobierno de Salamanca y Área de Industria
- Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León
- Servicios Territorial de movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León
- Confederación Hidrográfica del Duero
- Unidad de Carreteras del Estado

Considerando que los entes anteriores han puesto de manifiesto lo siguiente:

Diputación de Salamanca (26/10/2023)

“Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación. Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 2703/19”

Subdelegación del Gobierno de Salamanca y Área de Industria (13/09/2023)

“del examen de la documentación recibida se desprende que el proyecto no afecta a la infraestructura energética básica competencia de la dirección general de política energética y minas del Ministerio para la transición Ecológica y el reto demográfico, es decir, entre otras, a la relativa a oleoductos de competencia estatal, a gasoductos con presión de transporte superior a 60 br y líneas de transporte primario de energía eléctrica, ni observamos incidencias ni afecciones dentro del ámbito de competencias de esta Dependencia”

Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León (15/09/2023)

“Las actuaciones derivadas de estudio de detalle no inciden sobre un área afectada por declaración de Bien de Interés Cultural o inventariado, ni se conoce la existencia de bienes integrantes del patrimonio arqueológico o etnológico catalogado en el ámbito de la intervención, por lo que, de conformidad con la normativa en materia de Patrimonio Cultural de aplicación, la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Salamanca ano es competente para informar y/o autorizar el mismo”



Servicio Territorial de movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León (06/11/2023)

Tras el análisis del documento técnico elaborado para el presente ED, se observan las siguientes deficiencias:

▫ La nueva ordenación debe seguir cumpliendo los requisitos sobre accesibilidad, no discriminación y supresión de barreras de la normativa vigente: Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, y Decreto 217/2001, de 30 de agosto -Reglamento de Accesibilidad de Castilla y León-.

A ese respecto, la acera que discurre a lo largo del lindero este del sector no tiene el ancho suficiente, y la nueva parcela destinada a EqP debería tener acceso rodado además de peatonal.

▫ Errata detectada: - En el apdo. V.1.2.- ACREDITACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO de la Memoria vinculante:

Dice: (...) una de las parcelas destinadas a espacio libre público...

Debe decir: (...) una de las parcelas destinadas a equipamiento público...

El Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital informa que procede continuar con la tramitación del Estudio de Detalle (U.A. nº 2 del sector UBZ-29) de Pelabravo, debiendo subsanarse las deficiencias señaladas en este informe.

Confederación Hidrográfica del Duero (01/11/2023)

Por todo lo anteriormente expuesto, a los efectos previstos en el marco jurídico señalado con anterioridad, la Confederación Hidrográfica del Duero INFORMA FAVORABLEMENTE el Estudio de Detalle Unidad de Actuación Nº 2 Modificación Nº 1 Ordenación Detallada Sector UBZ -29 de las Normas Urbanísticas Municipales de Pelabravo (Salamanca), siempre que se cumplan los condicionantes expuestos en el presente informe, y sin perjuicio de las determinaciones que, como consecuencia de estudios más detallados o nueva documentación, se puedan establecer en las autorizaciones que preceptivamente al desarrollo del mismo se deban obtener de este Organismo de cuenca.

Unidad de Carreteras del Estado (03/11/2023 y 07/05/2024)

Analizada toda la documentación presentada, esta Unidad de Carreteras **PROPONE LA EMISIÓN DE INFORME FAVORABLE**, por lo que a las carreteras estatales se refiere, al “Proyecto de Urbanización Unidad de Actuación Nº2, Modificación nº1 de la Ordenación Detallada del Sector UBZ-29”, remitido por el Ayuntamiento de Pelabravo Salamanca, **siempre que se cumplan las prescripciones impuestas en este informe. (07/05/2024)**

Considerando que con fecha 9 de mayo de 2024, una vez recibidos los informes anteriores, se procedió a la aprobación del documento presentado con las correcciones correspondientes y dispuesto para su aprobación inicial. Visto que con fecha 17 de mayo en el BOCyL nº 95 y con fecha 13 de mayo de 2024 en el diario provincial salamanca24horas se procedió a la



publicación de anuncio de información pública. Visto que dicho anuncio y el documento técnico fue objeto de publicación en la web municipal y en el tablón de edictos electrónico y físico del Ayuntamiento.

Considerando que se ha efectuado notificación individualizada a los titulares de derechos e interesados en relación con la aprobación inicial del documento.

Visto que con fecha 25 de junio de 2024 se emite certificado del Sr. Secretario al respecto de las alegaciones presentadas en el trámite de información pública.

Visto que durante el plazo de información pública se han presentado las siguientes alegaciones:

- “En ningún momento fui informada de la solicitud de la urbanización ni desarrollo del Plan Parcial”
- “No fui informada de la creación de la junta de compensación ni de ninguna de sus reuniones”
- “No pudiendo opinar ni participar en la elección de presupuestos ni en sus decisiones”
- “todo eso me causa un perjuicio de la adjudicación de edificabilidad de 300 m2 menos en proporción a los metros aportados (...)”
- Carezco de acceso a la finca desde el comienzo de las obras
- Se han generado recibos de Impuestos municipales de abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida de basuras sin tener ninguno de estos servicios.

Visto el informe de Secretaría, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir así como el informe de los Servicios Técnicos Municipales emitido en relación con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad nº 2 del Sector UBZ-29.

No siendo formulada manifestaciones en relación con el expediente puesto en conocimiento del Pleno y finalizado el debate y discusión de dicho punto del orden del día.

Considerando cuanto antecede y de conformidad con los artículos 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 154.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, y 22) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo del Ayuntamiento de Pelabravo por UNANIMIDAD de los concejales presentes, ocho de los nueve miembros de la corporación, el Pleno ACUERDA

PRIMERO. Desestimar la alegación presentada por D^a Andra Luciana Sabina Pop de acuerdo a los siguientes fundamentos de derecho:

- La ordenación detallada del sector se publicó el 4 de marzo de 2016 y la interesada adquiere la parcela el pasado 5 de abril de 2023.
- La unidad de actuación nº 2 tiene aprobado el Proyecto de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación por resolución de





Alcaldía de fecha 29 de julio de 2021 (BOCyL nº 151 de 5 de agosto de 2021).

El 10 de febrero de 2022 se efectuó acto de constitución de la Junta de Compensación Con fecha 7 de abril de 2022 se procedió a la inscripción de la Junta de Compensación en el registro de entidades urbanísticas colaboradoras de la Junta de Castilla y León, no pudo ser informada de ello la interesada puesto que la propiedad se adquiere el pasado 5 de abril de 2023.

- Tanto la modificación de la ordenación detallada del Sector como el P. de Actuación y Urbanización son accesibles y están publicados en la web municipal tras su aprobación definitiva, pudiendo ser consultados por la interesada, incluso con anterioridad a la adquisición de la parcela. En la tramitación de dichos documentos se siguieron las prescripciones legales en cuanto a su procedimiento de aprobación y publicación.
- Para ejercer las competencias como miembro de la Junta de Compensación deberá solicitar la adhesión a la misma conforme al procedimiento establecido en los propios Estatutos y cumplir las obligaciones en ellos determinadas.
- Con la aprobación definitiva del P. de Actuación, todos los terrenos de la unidad quedan vinculados a la actuación y los propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación (art. 261.1 RUCyL).
- Conforme a lo establecido en el artículo 261.2 del reglamento de urbanismo de castilla y león, los propietarios que no deseen integrarse en la Junta, pueden a partir de la publicación del acuerdo de aprobación de sus estatutos, solicitar al Ayuntamiento la expropiación de sus bienes y derechos afectado en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la obligación de integrarse en la misma. No se ha recibido solicitud alguna al respecto.
- La aprobación definitiva del Proyecto de actuación conlleva entre otros efectos:

La transmisión al Ayuntamiento de Pelabravo, en pleno dominio y libre de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que deben ser objeto de cesión, para su afección a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo, en su caso.

La afección de los terrenos destinados en el planeamiento urbanístico para la ejecución de dotaciones urbanísticas públicas a dicha ejecución, sin más trámites.

La subrogación, con plena eficacia real, de las fincas de origen por las parcelas resultantes adjudicadas.

La afección real de las parcelas resultantes adjudicadas al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación, y en especial al pago de los gastos de urbanización, conforme al saldo de la cuenta de liquidación correspondiente.

- Conforme a los Estatutos de la junta de Compensación sus miembros





podrán enajenar, gravar o realizar cualquier acto de dominio, administración o disposición de los terrenos de su propiedad con la necesidad de notificarlo con quince días de antelación al Presidente del Consejo Rector, indicando el nombre y apellido del adquirente el cual quedará subrogado en los derechos y obligaciones del vendedor. **A este fin, en la escritura pública de transmisión, se hará mención de la afección de los terrenos, de la cuota y de la subrogación del comprador,** quedando subrogado el adquirente en caso de transmisión de la titularidad de los mismos en los derechos y obligaciones del vendedor así como su incorporación a la Junta de Compensación.

- La Aprobación inicial del Estudio de detalle presentado no obliga a la notificación de la misma a los propietarios y afectados, no obstante, el Ayuntamiento en aras a de mantener al máximo la seguridad jurídica y salvaguardar los derechos de los ciudadanos, y aplicando el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, efectuó un trámite de audiencia a los interesados, otorgándoles un plazo para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
- Tan solo se ha generado cambio de titular del recibo de basuras puesto que en la parcela y en el padrón correspondiente de la citada tasa figuraba la anterior propietaria. No se han generado recibos de agua ni alcantarillado puesto que no se prestan dichos servicios por el Ayuntamiento. Está pendiente de efectuar por parte de la nueva titular la correspondiente alteración catastral de titularidad del inmueble sobre el que recae cargas de liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles. El impago de dichos tributos pudiera acarrear el inicio del procedimiento de apremio.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle Unidad de actuación nº 2 Modificación nº 1 de la ordenación detallada del Sector UBZ-29 de las NUM de Pelabravo.

TERCERO. Notificar el Acuerdo del Pleno de aprobación definitiva a la Administración de la Comunidad Autónoma, acompañado de un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado en soporte informático como condición previa a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

CUARTO: Efectuado el trámite anterior deberá notificarse el acuerdo de aprobación definitiva a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, a quienes se personaron durante la información pública así como al promotor acompañando para ello en los tres primeros casos un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital.

QUINTO Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León haciendo constar al menos; órgano que dicta el acuerdo, fecha del acuerdo, nombre completo del instrumento aprobado, ámbito de aplicación indicando municipio y provincia y la, identidad del promotor. La publicación contará como anexo al acuerdo:

- a) Memoria Vinculante del instrumento aprobado





b) La normativa del instrumento aprobado, entendiendo como tal exclusivamente las ordenanzas y demás documentos escritos de carácter normativo.

c) Relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el instrumento aprobado.

d) Documentación que debe ser puesta a disposición del público conforme a la legislación ambiental.

SEXTO. Publicar El Acuerdo en la web municipal.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE ESCUELA INFANTIL LOS GIRASOLITOS, PCAP, PPT E INICIO LICITACIÓN (EXPTE. 568/2024).

Por la alcaldía se pone en conocimiento de los Sres. concejales el estado de tramitación del expediente así como de la necesidad de proceder a la contratación del servicio de la Escuela Infantil municipal.

Se informa de que se dio orden de inicio de expediente así como de la redacción de los correspondientes Pliegos de Cláusulas administrativas y pliegos de condiciones técnicas que han de regir dicho contrato.

Visto que las características del contrato son las siguientes:

Tipo de contrato:	Servicios
Objeto del contrato:	Prestación servicio Escuela Infantil Los Girasolitos
Procedimiento de contratación:	Abierto
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	365.225,36
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	365.225,36
IVA %:	0%
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	365.225,36
Fecha de inicio del contrato:	01/09/2024
Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	31/08/2026

Finalizado el debate y discusión de dicho punto del orden del día, Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 por UNANIMIDAD de los presentes, ocho de los nueve miembros de la corporación, el Pleno ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento ABRIERTO con varios criterios de selección para contrato de gestión del servicio de escuela infantil LOS GIRASOLITOS del Ayuntamiento de Pelabravo, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.



TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 182.612,68 euros. (2 años).

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D^a María Teresa García Pérez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. FERNANDO GOMEZ HERNANDEZ, Vocal (El Secretario-Interventor de la Corporación).
- D. ALBERTO PASCUAL GONZALEZ, Técnico Medio de Gestión del Ayuntamiento
- D^a. LAURA HERNANDEZ PÉREZ, Vocal, auxiliar administrativa del Ayuntamiento.
- D. Fernando Gómez Hernández, que actuará como Secretario de la Mesa.

OCTAVO. Delegar en la alcaldía del Ayuntamiento de Pelabravo la adopción de cuantos actos, acuerdos, resoluciones y trámites fuera necesario y firme los documentos correspondientes para la licitación, adjudicación y formalización del contrato.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

CUARTO. DACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Se da cuenta de la relación de resoluciones de alcaldía desde la sesión ordinaria anterior siendo éstas desde la Resolución de Alcaldía nº 352/2024 de CONVOCATORIA PLENO 2/2024 hasta la resolución N^o 533/2024 de LICENCIA AMBIENTAL Y DE OBRAS FABRICA VENTANAS.

QUINTO. DACIÓN DE CUENTAS DE ABRIL Y MAYO

En cumplimiento de lo preceptuado por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo, en relación con el control y fiscalización de la actividad económico financiera del mismo, se ha habilitado a todos los concejales acceso desde la aplicación informática a los movimientos y diario de operaciones presupuestarias y no presupuestarias del mes de ABRIL Y MAYO de 2024 .

SEXTO. INFORMES DE ALCALDÍA

Por la Sra. Alcaldesa se informa al Pleno de los siguientes asuntos de actualidad municipal:

- Por la alcaldía se informa de la presentación del Plan Parcial de los sectores 14 y 14B de las NUM de Pelabravo. En la zona oeste del municipio y casi limítrofes con Santa Marta de Tormes. Ambos sectores de suelo residencial presentan soluciones de suministro de servicios urbanos diferentes. El primero de ellos con conexiones a las redes del otro municipio sin que se aporte documento al respecto y el





segundo con conexiones a las redes existentes en el TM de Pelabravo, tanto de saneamiento como de abastecimiento (estas de la Mancomunidad del Azud). Vista la complejidad en su explotación posterior a la finalización de la urbanización así como dada la colindancia de ambos sectores y a la vista de los informes municipales se dictaminó la necesidad de que se presente un planeamiento coordinado de ambos, con redes de suministro unificadas.

- En relación con el campus de futbol, este año cuenta con 128 niños y de momento va todo perfectamente.
- El próximo lunes comienza el campamento de verano que lo desarrollará la empresa la Piñata Charra. Comenzamos con 30 niños y para descargar de gestión al Ayuntamiento este año la gestión del cobro de las cuotas correrá a cargo de la empresa. Solo hubo una queja por el coste de una familia pero el precio es más que ajustado e inferior a otras actividades y campamentos en municipios limítrofes.
- Hoy día 27 de junio hemos tenido reunión del Consejo Rector de Transporte Metropolitano y la verdad es que las previsiones y rendimientos de la línea de Pelabravo arrojan un resultado y coste elevados para el Ayuntamiento, con una previsión de 40.000 € para este ejercicio. Había algunas erratas en las cuentas que se van a corregir y se remitirá las mismas a todos los concejales por mail para su conocimiento.
- La inversión del Fondo de cooperación, dadas sus limitaciones en cuanto a su destino, que estaba prevista para la pista deportiva de Nuevo Naharros se ha modificado procediéndose a presentar solicitud para la urbanización de la parcela de equipamiento de Narros del Río y la sustitución y reparación de elementos de parques y jardines principalmente de la urbanización Villamagna.

B) ASUNTOS Y MOCIONES

Por la alcaldía se pregunta de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre si existen asuntos o mociones que por urgencia deben ser tratados.

Se presentan al pleno los siguientes asuntos que previa apreciación de su urgencia y necesidad por UNANIMIDAD de los concejales (ocho de los nueve miembros del Pleno) se procede a ser debatida por el pleno:

1.- APROBACIÓN DICTAMEN CONSEJO CONSULTIVO DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 392/2024 DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE PERSONAL FUNCIONARIO AUXILIAR MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN (EXPTE 241/2023)

Recibido el Dictamen del consejo en relación con el expediente de revisión de oficio de la resolución de alcaldía de convocatoria de proceso selectivo para la provisión de puesto de personal funcionario auxiliar. (decreto 392/2023)

Puesto en conocimiento de los Sres. concejales el estado y tramitación del



expediente así como el contenido del dictamen del Consejo Consultivo.
Visto el informe emitido por la secretaría intervención del Ayuntamiento y siendo competencia de este pleno la declaración de nulidad del decreto 392/2023, a tenor del dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León y considerando que el expediente ha seguido la tramitación oportuna en base a

I

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante decreto de alcaldía de fecha 27 de febrero de 2023 (nº 137/2023) se aprobó la Oferta de Empleo Pública para el año 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo, siendo objeto de publicación el 3 de marzo.

Segundo.- En desarrollo de la Oferta de empleo pública publicada, mediante resolución de Alcaldía de fecha 23 de mayo (nº 392/2023) se aprobó la convocatoria y bases para la provisión de puesto de personal funcionario auxiliar mediante concurso oposición.

Tercero.- Tanto la convocatoria como las bases fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León (nº 107 de 6 de junio), en el Boletín oficial de la Provincia de Salamanca (nº 178 de 15 de septiembre) y en el Boletín oficial del Estado (nº 229 de 25 de septiembre)

Cuarto.- Obra en el expediente certificado de secretaría de fecha 4 de noviembre de 2023 al respecto de las solicitudes presentadas dentro del plazo de 20 días hábiles otorgado.

Quinto.- Con fecha 23 de octubre de 2023 se reciben 3 solicitudes de revisión de oficio de las bases aprobadas. Todas ellas vienen referidas al contenido de la base 6.3 “Fase de concurso, apartado A Méritos profesionales”.

Sexto. Con fecha 8 de noviembre se emite informe de secretaría sobre la tramitación del procedimiento de revisión de oficio.

Séptimo. Por decreto de alcaldía 879/2023 de 9 de noviembre se acordó el inicio de expediente de revisión de oficio del Decreto nº 392/2023 de aprobación de bases y convocatoria del proceso selectivo citado, por considerar que se encuentran las bases que han de regir el mismo incursas en causa de nulidad.

Octavo.- De la resolución de alcaldía de 9 de noviembre se dio notificación a todos los participantes en el procedimiento. Del mismo modo, se procede a publicar anuncio de información pública que se inserta en el tablón de edictos municipal, en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20 de noviembre de 2023.

Noveno.- Con fecha 16 de enero de 2024 se emite informe de Secretaría en el que se indica que no se han presentado alegaciones.

Décimo.- Se emitió propuesta de resolución en la que se propone declarar nulas las bases de la convocatoria debiendo aprobarse modificación de estas y convocar nuevo proceso selectivo.

Undécimo.- Se remite el expediente completo al Consejo consultivo con fecha 17 de enero de 2024.

Duodécimo.- Con fecha 15 de febrero de 2024 se emite dictamen del Consejo consultivo devolviendo el expediente al Ayuntamiento con indicación de las discrepancias observadas en la tramitación del mismo.

Decimotercero: Mediante decreto 163/2024 de 26 de febrero la alcaldía inició nuevo procedimiento de revisión de oficio de la citada resolución





392/2023 de 23 de mayo por considerar que pudiera ser contraria al art. 23 de la CE y por lo tanto pudiera concurrir causa de nulidad de pleno derecho prevista en el art. 47.1.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Dicha Resolución se ha notificado a todos los aspirantes interesados y se les ha otorgado plano para alegaciones.

Igualmente se procedió a publicar anuncio de información pública mediante inserción en BOP de 11 de marzo de 2024 publicado en la página web del Ayuntamiento de Pelabravo.

Decimocuarto: Con fecha 15 de abril se emite certificado de las alegaciones presentadas.

Decimoquinto: Con fecha 17 de abril se formuló de resolución en el sentido de desestimar las alegaciones presentadas, declarar nulas las bases de la convocatoria aprobadas y convocar nuevo procedimiento para la cobertura del puesto de auxiliar administrativo mediante sistema de concurso-oposición.

Decimosexto: Remitido el expediente completo, con fecha 21 de junio de 2024 se recibe dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León (Dictamen 247/2024)

II

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª El artículo 106.1 de la LPAC dispone que “Las Administraciones públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1”.

Por lo tanto, para dar curso al procedimiento de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho, es necesario que concurran los siguientes presupuestos:

- Que se encuentren en uno de los supuestos enumerados en el artículo 47.1 o que, al amparo de la última letra del citado precepto, estén expresamente previstos en una ley.
- Que pongan fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, si bien este último es un requisito que solo jugará cuando se inicie la revisión a instancia del interesado y no cuando el procedimiento sea instado de oficio por la propia Administración autora del acto.
- Que la solicitud de revisión de oficio se inste por persona interesada o de oficio por la propia Administración.

2ª En el ámbito local el artículo 4.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce con carácter general a los municipios, en su calidad de Administraciones Públicas de naturaleza territorial, la potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos, dentro de la esfera de sus competencias.

En relación con el órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de revisión de oficio, aunque no existe previsión concreta sobre esta cuestión en el contexto del procedimiento administrativo común, de una interpretación sistemática de los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cabe entender que si para la declaración de lesividad de actos anulables la competencia es del Pleno (artículo 22.2.k), correspondiendo la



iniciativa al alcalde (artículo 21.1.l), la revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho debe someterse al mismo régimen, pues en otro caso se produciría una asimetría inaceptable; y más cuando el artículo 22.2.j) indica que corresponde al Pleno del Ayuntamiento “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales”.

3ª Teniendo en consideración la Sentencia del Tribunal Supremo STS de 21 de julio de 2022 (rec.744/2021) pone de manifiesto la evolución de la Jurisprudencia nacional por la invocación de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999 determinando taxativamente en su conclusión que: “La valoración de los servicios prestados como funcionario de carrera, personal fijo, y como funcionario interino o personal de duración determinada, no pueden ser objeto de valoración diferente, ya sea obviando el trabajo desarrollado por los funcionarios interinos, ya sea confiriendo al mismo menor puntuación, siempre y cuando se refieren a Página 3 de 4 los mismos puestos de trabajo mediante la realización de las mismas o asimiladas funciones”.

Resultando discriminatorio (y por lo tanto nulo de pleno derecho) valorar de forma diferente los servicios prestados como funcionario de carrera, los servicios prestados por el funcionario interino y personal laboral, en los mismos puestos de trabajo y por lo tanto contrario a lo dispuesto en La Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada.

Y afectado dicho contenido a los principios de mérito y capacidad por cuanto “el tiempo efectivo de servicios puede reflejar la aptitud o capacidad para desarrollar una función o empleo público y, suponer, además, en ese desempeño, unos méritos que pueden ser reconocidos y valorados” (STC 67/1989, de 18 de abril).”

4ª Conforme a lo establecido en el Art. 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones públicas que:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.

Se invoca vulneración de lo establecido en el artículo 23 de la constitución que establece que “los ciudadanos tienen derecho a acceder en condiciones



de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes” siendo dicho precepto susceptible de amparo constitucional.

5ª Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

6ª Considerando que conforme a lo establecido en el artículo 4.1.i) 2º de la Ley 1/2002 de 9 de abril reguladora del consejo consultivo de Castilla y León, corresponde a la sección segunda emitir el dictamen PRECEPTIVO, según lo establecido en el apartado tercero 2.f) del Acuerdo de 6 de marzo de 2014 del Pleno del Consejo.

Además, la preceptividad del Dictamen resulta justificada, con toda claridad, a tenor de lo dispuesto en el art. 106.1 de la LPAC.

VISTOS, lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, La Ley orgánica 2/1979 de 3 de octubre del Tribunal Constitucional, Ley 1/2002 de 9 de abril reguladora del Consejo consultivo de Castilla y León, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre de por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de bases de Régimen Local y demás disposiciones de general y pertinente aplicación el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo por UNANIMIDAD de los ocho concejales presentes de los nueve integrantes del Pleno, este ACUERDA

PRIMERO. DECLARAR la nulidad del Decreto nº 392/2023 de 23 de mayo de la Alcaldía del Ayuntamiento de Pelabravo (Salamanca) de aprobación y convocatoria de las bases reguladoras para la cobertura mediante sistema de concurso oposición de la plaza vacante de auxiliar administrativo.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los aspirantes interesados.

TERCERO. Comunicar el presente acuerdo al Consejo Consultivo conforme a lo establecido en el artículo 7.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Castilla y León aprobado por resolución de 5 de febrero de 2014 de la Mesa de las cortes de Castilla y León.

2.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2023. (EXPTE. 431/2024)

Visto que la Intervención procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2023, juntamente con toda su documentación anexa al mismo, según la legislación vigente.

Visto que la Intervención procedió a emitir el correspondiente informe en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas de esta



entidad, en sesión celebrada en fecha 13 de mayo de 2024 emitió, el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2023.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96 de fecha 20 de mayo de 2024 y anuncio publicado en la web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento la Cuenta General —juntamente con el informe de dicha comisión— fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, las personas interesadas pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por Secretaría de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, no se han presentado alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno su aprobación.

Examinada la documentación obrante en el expediente redactada por los servicios municipales y visto el informe de Secretaría, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo por UNANIMIDAD de los ocho concejales presentes de los nueve integrantes del Pleno, este ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2023.

SEGUNDO. Remitir la Cuenta General *aprobada* junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y *órgano autónomo*), tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Tomás pregunta cómo está el proyecto de la ejecución de redes separativas de Nuevo Naharros a lo que se le informa que el técnico redactor ha elaborado un pequeño avance con el posible importe de lo pendiente a la espera de que nos reunamos para determinar qué zona se acomete y el importe total de la inversión. El presupuesto de la propuesta presentada asciende a casi 600.000 € IVA incluido.

D. Félix pregunta cómo está la constitución de la cooperativa energética a lo que la alcaldía responde que se espera esté inscrita en el mes de julio ya que les indicaron la necesidad de hacer algunas correcciones.

D^a. Patricia informa que los jardines se han recuperado, estando ahora verdes pero quizás con exceso de agua.

D. David Diez ruega que se inste a los propietarios de la parcela de la plaza museo del prado no edificada que se proceda a su limpieza.

D^a Patricia ruega que se proceda a la limpieza del aprisco de Nuevo Naharros. Se le responde que dada su situación, siempre se ha tenido que hacer a través de órdenes de ejecución y ejecuciones subsidiarias además de la imposibilidad de entrada en el mismo, salvo con autorización de sus titulares, con el coste y complicaciones que lleva para el municipio.





Continúa D^a. Patricia preguntando que ha sucedido con el buzono del programa de fiestas a lo que se le informa que se ha repartido un tanto desigual. En Pelabravo no se ha buzonado a todo el mundo, no obstante se dejaron programas en biblioteca y bar, y en cambio se ha repartido en Nuevo Naharros.

No habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D^a. María Teresa García Pérez, Alcaldesa Presidenta levanta la Sesión siendo las -veinte horas y cincuenta minutos, de lo cual como el Secretario-Interventor doy fe.

V.^o B.^o
Alcaldesa Presidenta,
Fdo.: María Teresa García Pérez
Hernández.

El Secretario-Interventor,
Fdo.: Fernando Gómez

